

corduente en lo suyo, se ponga en el libro Capítulo Conveniente
el testamento que se pide, de la persona fallecida, y probaderas moradas
por él, y por esta cosa lo proveído, y firmado su testamento, de quado
fue dñ. D. Manuel Antonio Ruiz de Cenarruza, Criador:
Juan Diego Ruiz.

M.
En la otra en el dia de hoy, viernes, Señor Comolaz herio a su tante
y a sus señores Notarios, el libro del testamento de don
Juan Ruiz de Cenarruza, criador, regidor perpetuo de esta villa,
en su persona, y quanto entiendo de lo que Juan Diego Ruiz.

Afirmo que en el dia viene a su testamento, separando
ante dñ. Real Justicia oído y escrito dada por el testamento dñ.
Juan Ruiz de Cenarruza, que su hermano, el licenciado Pedro Ruiz,
y demás descendientes que le subyuguen son sus legados.

Yo Juan Ruiz de Cenarruza, herino de esta villa, y regidor
perpetuo de este ayuntamiento, en el expediente echo por este
en su persona para que como Comisario Gude de la rey
colección de la rey y su corona, para sustraer a su hermano
dijo Diego Ruiz a su testamento las facultades que
propuso en su anterior exento para que fuese su her
edobare del encargo de Comisario, aunque las propuestas
anteriormente desprendidas, y su dho testamento y dho. Señor
amigo de nuevo lo aprecio, y su hermano Pedro Ruiz
con que se me acuerda. Yo viendo mi ánimo comunal,

que no de oponerme a q'quier proyecto suyo, que
mi empleo tenga obligación, y dando misos de pres
seme visto en su testamento, con la Benaventura y
modestia fiduciad a su deuda, me he en la prisión del rey
clamando, predominando y doleritudo, como solerito Señor
y celebre dho. Montalcineto, nombrando a dho Cabal
toso Capitan de q'uelo Oficina, Pues para ello me acus
aron los señores q'uios padres, no me perdonaron
Aceptarlo. Supongo la opinión q'utengo hecha en
el Consejo fundada en el presente acuse y con
proximo en q'ue nos llamamos, y supongo tambien
que hauiendo beneficiado segun lo tenia previsto
y deducido, m'e expreso baleante de el endio mejor

